



SABANALARGA –ATLANTICO, 1 DE MARZO DE 2021

PROCESO EJECUTIVO: : 08-638-40-89-001- 2020-00330 -00 -MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. COOPERATIVA COOPHUMANA

DEMANDADO: ANA ROMELIA RINCON ROMERO

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, en el cual, la ejecutada se notificó y no propuso excepciones. Sírvase Proveer. -EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA-ATLANTICO, 1 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la ejecutada señores(a) ANA ROMELIA RINCON ROMERO se encuentran notificados a través de notificación electrónica donde se le notifica la decisión judicial que se libró mandamiento de pago en su contra, teniendo en cuenta que la notificación al demandado se encuentra satisfecha según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2.020. y al observarse que se surtió en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa.- Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º.Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) ANA ROMELIA RINCON ROMERO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

**NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 18
DE FECHA 2 DE MARZO 2.021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fff4b8abe0218cf9c9a8ba2c2422dec85ec25d1f2870b9ac1175044cd34dae95

Documento generado en 01/03/2021 04:08:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**